

de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace público el fallo del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Ayudante de segunda, con destino en Madrid.

Celebrado el concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de 25 de abril de 1968, para cubrir una plaza de Ayudante de segunda en el Patronato «Juan de la Cierva», con destino al Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo en Madrid, el Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor del concursante don Luis Montero Fernández.

Se concede un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para que el concursante reseñado aporte la documentación requerida.

Madrid, 31 de julio de 1968.—El Secretario general, J. Ynfesta.—4.594-E.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace público el fallo del concurso-oposición convocado para proveer dos plazas de Laborantes de tercera, con destino en Barcelona.

Celebrado el concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de 25 de abril de 1968, para cubrir dos plazas de Laborante de tercera en el Patronato «Juan de la Cierva», con destino al Centro de Investigación y Desarrollo de Barcelona, el Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor de las concursantes siguientes:

D.^a Teresa Font Vidal.

D.^a Carmen Ferrero Virgós.

Se concede un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para que las concursantes reseñadas aporten la documentación requerida.

Madrid, 31 de julio de 1968.—El Secretario general, J. Ynfesta.—4.596-E.

RESOLUCION de la Universidad de Madrid por la que se publican los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Derecho de la citada Universidad.

De conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, celebrada el día 14 de junio último,

Este Rectorado ha tenido a bien designar a los señores que a continuación se indican para formar parte de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos adscritas a las disciplinas que se expresan:

Para «Derecho Político» (primera cátedra, primera adjuntía); «Derecho Político» (segunda cátedra), «Derecho Administrativo» (primera cátedra, primera adjuntía), y «Derecho Administrativo» (primera cátedra, segunda adjuntía), a don Luis Sánchez Agesta, don Torcuato Fernández-Miranda Hevia y don Eduardo García de Enterría.

Para «Derecho Civil» (cuarta cátedra), a don Alfonso García Valdecasas, don Federico de Castro Bravo y don Antonio Hernández Gil.

Madrid, 9 de julio de 1968.—El Vicerrector, E. Costa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de julio de 1968 por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Por existir catorce vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, que es necesario proveer para la adecuada eficacia de las funciones que le están encomendadas, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer la celebración de la oportuna oposición para cubrir catorce plazas y las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, con arreglo a las normas siguientes:

I. NORMAS GENERALES

Se convoca oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, para la provisión de catorce plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, clasificado en el Decreto número 1427/1965, de 28 de mayo, y con Reglamento Orgánico de 10 de octubre de 1931.

Estas plazas tienen asignado el coeficiente 3,6 a efectos de retribución, y su dotación figura en el presupuesto de gastos del Estado, sección 20, capítulo I, artículo 11, número económico 112, varios.

La oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden y se ajustará al procedimiento señalado en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

II. REQUISITOS

Podrán participar en la oposición quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, de uno u otro sexo, mayor de dieciocho años en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, o de Ingenieros Técnicos en Instalaciones de Combustibles y Explosivos, Explotaciones Mineras, Fábricas Siderometalúrgicas y Mineralúrgicas, Instalaciones Electromecánicas Mineras, Sondeos y Prospecciones Mineras, en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local ni de Organismos autónomos o paraestatales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Haber realizado el Servicio Social, o justificar estar exento de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninos.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán dirigir sus instancias al titular de este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la norma II, y que se comprometen, en el caso de ser propuestos por el Tribunal, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles.

Las instancias podrán ser presentadas en el Registro General del Ministerio, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, Gobiernos Civiles y oficinas de Correos (en este caso en pliego abierto, para su sellado y envío certificado), de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán por correo aéreo certificado y por cuenta y cargo del interesado.

A las instancias, firmadas por los interesados, en la que se harán constar los datos del documento nacional de identidad, se acompañarán los documentos siguientes:

a) Los documentos que el solicitante estime convenientes para acreditar los méritos académicos y profesionales que pretenda le sean tenidos en cuenta.

b) Recibo de haber abonado en la Habilitación de este Departamento, a disposición del Tribunal, la cantidad de quinientas pesetas, como derechos de examen y gastos inherentes a la oposición, o resguardo de giro efectuado por dicha cantidad, dirigido a la Habilitación General.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Industria publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos a cada una de las plazas sacadas a oposición. En cuanto a los excluidos se hará constar el motivo de su inadmisión y dis-

pondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la expresada lista, para interponer ante la propia Subsecretaría la reclamación que estimen oportuna.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

IV. TRIBUNAL

Transcurridos todos los períodos a que se refiere la norma anterior y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de los opositores admitidos, el Subsecretario del Departamento nombrará el Tribunal Calificador, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Minas, que podrá delegar la presidencia.

Vocales: Dos Catedráticos o Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid; un funcionario adscrito a la Dirección General de Minas o Cuerpo Técnico de Administración Civil, y un Ayudante de Minas, que actuará de Secretario del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de la mayoría absoluta de sus componentes.

V. COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, sin que en ningún caso pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes para la práctica de la oposición habrán de presentarse provistos de papel, útiles de dibujo, tabla de logaritmos y tabla de líneas trigonométricas con cinco decimales, y demás objetos que pudiera indicar el Tribunal en los anuncios previos a cada ejercicio. Podrán aportar al examen, quienes lo deseen, sus propios aparatos topográficos, que podrán ser aceptados o rechazados libremente por el Tribunal.

VI. PROGRAMAS Y EJERCICIOS

Las pruebas de la oposición se efectuarán en seis ejercicios. Durante las sesiones de aula o gabinete, los opositores no deberán comunicarse entre sí ni con el exterior del local donde se lleve a efecto, no pudiendo hacer uso de otros textos que los autorizados por el Tribunal.

Los opositores que no concurran al primer llamamiento en el día y hora señalados para cada uno de los ejercicios perderán todos sus derechos. Caso de existir fuerza mayor, debidamente justificada, el Tribunal apreciará libremente esta circunstancia a efectos de la pérdida de derechos.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase la inexactitud en la declaración que formuló.

Cuando el Tribunal excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día a la Subsecretaría del Departamento.

El programa de los ejercicios se desarrollará con el contenido y tiempos que a continuación se expresan:

Primer ejercicio

Problemas sobre áreas, volúmenes y trigonometría plana. Se efectuará por escrito en un plazo de seis horas.

Segundo ejercicio

Desarrollo de un tema minero-metalúrgico, que versará sobre yacimientos, formaciones, explotación y beneficio de alguna de las sustancias minerales más importantes, con descripción de sus propiedades y primordiales aplicaciones. Se efectuará por escrito en un plazo de cuatro horas.

Tercer ejercicio

Dibujo croquización, a mano alzada, de piezas mecánicas y sus correspondientes proyecciones en el sistema diédrico con aplicación de las normas DIN.

Proyecciones en el referido sistema diédrico de explotaciones e instalaciones mineras.

Traducción a la perspectiva caballera de los mismos.

Dibujo topográfico.

Dibujo de un corte estratigráfico a la vista de un plano acotado minero-geológico. Este ejercicio se efectuará en dos sesiones, en el plazo que el Tribunal especifique.

Cuarto ejercicio

Ejercicio de cálculo de coordenadas e itinerario efectuados con brújula o con teodolito y su representación gráfica a escala determinada. Problemas sobre grupos mineros, cuyas concesiones fueron demarcadas con distintas declinaciones o sobre lindes de concesiones, intrusiones, demasías. Cambios de ejes coordenados. Triangulaciones. Se efectuará en el plazo que el Tribunal señale.

Quinto ejercicio

Levantamiento previo, e importante croquización del terreno de un plano con curvas de nivel, siguiendo los métodos de itinerario y radiación, con la extensión y detalle que el Tribunal determine y en lugar que éste fije. Nivelación de perfiles. Representación gráfica de todos estos trabajos. Se efectuará en el plazo que el Tribunal señale.

Sexto ejercicio

Constará de dos partes: una, teórica, en la que se desarrollará por escrito un tema de derecho y legislación de los que a continuación se detallan, y otro práctico sobre tramitación de expedientes de Registros Mineros, con arreglo a la legislación vigente, y de aplicación del Reglamento de Policía Minera, muy especialmente en materia de explosivos y accidentes.

Temario para el sexto ejercicio: Doctrinas relativas a la propiedad minera: accesión, regalía, dominio eminente del Estado.

«Res Nullius», ocupación: examen crítico.

Peculiaridad de la concesión minera frente a las concesiones de obras o servicios y de uso o aprovechamiento.

La figura jurídica de la concesión minera en España.

Clasificación de las sustancias minerales. Ideas matrices que inspiren las clasificaciones científicas, industrial y legal. Derecho positivo español. Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y su orientación tradicional.

Tramitación de expedientes de permisos de investigación y de concesiones de explotación; plazos reglamentarios.

El libro registro de inscripción de solicitudes. Documentación y condiciones exigidas por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946). Práctica de la demarcación. Cancelación y caducidad.

Limitaciones de la propiedad inmueble determinadas por la explotación de las sustancias minerales. La ocupación de la superficie; su utilización. Servidumbres públicas de carácter minero. La expropiación forzosa en relación con las minas. Autoridad y jurisdicción en Minería. Conflictos que pueden presentarse. Cuestiones de competencia. Los Organismos y autoridades laborales y sindicales. Recogida de datos estadísticos.

Policía minera; su naturaleza jurídica. Aspecto negativo de la Policía Minera de Seguridad. Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934).

La inspección y vigilancia de las minas e industrias que competen al Cuerpo de Ingenieros de Minas, con auxilio del personal técnico subalterno: Sus fines. Prevenciones para evitar hundimientos, inundaciones, incendios y explosiones. Idem para el empleo de explosivos. Seguridad, higiene y salubridad de las minas. Medidas en caso de accidentes. Salvamento minero. Legislación en materia de electricidad.

Intervención del Estado en la producción minera: Razones y modo de intervención. Medios de estructurar las industrias mineras y racionalizar las explotaciones.

Cotos mineros. La regulación de la producción de sustancias indispensables o del interés nacional. Minas y zonas reservadas.

Los establecimientos de beneficio anejos a la mina. Talleres de preparación mecánica de las menas y lavaderos de mineral. Fábricas y talleres mineralúrgicos y siderúrgicos. Transporte y embarque de minerales.

Instituciones sanitarias y sociales para obreros y empleados. Particularidades en el régimen legal aplicable a los hidrocarburos.

Especialidades legales que afectan a las sustancias radiactivas.

Problemática que plantea el alumbramiento de aguas subterráneas y mecanización de pozos.

VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS, PROPUESTAS Y APROBACIÓN

En la calificación de los ejercicios se observarán las siguientes normas:

a) Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre cero y diez puntos por cada uno de los ejercicios y tema de que conste.

b) La puntuación total se determinará hallando la suma de las calificaciones individuales de cada ejercicio o parte de él, quedando eliminados quienes no alcancen en cualquier ejercicio cinco puntos.

c) Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas al finalizar la actuación de todos los opositores que hayan acudido a la práctica del ejercicio.

Terminadas las oposiciones el Tribunal publicará la relación de los opositores, ordenados según la clasificación que les corresponda, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas. El número de opositores que figuren en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas y servirá al Tribunal para elevar propuesta a la superioridad de los opositores comprendidos en la misma.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la propuesta, los siguientes documentos:

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 6 de agosto de 1968 por la que se transcriben relaciones de los aspirantes admitidos y excluidos al curso para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, así como se hace público el Tribunal examinador y fecha y lugar de presentación a examen.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden ministerial número 1276/1968, de 18 de mayo último («Boletín Oficial» del Aire número 66, de 1 de junio de 1968) por la que se anunciaba concurso-oposición para cubrir ocho plazas de ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea de este Ministerio, han sido admitidos a examen los 74 aspirantes que a continuación se relacionan, los cuales efectuarán su presentación para proceder al reconocimiento médico en la Policlínica del Ministerio del Aire (calle Martín de los Heros, número 86), en la siguiente forma:

Números del 1 al 25, inclusive, a las diez horas del día 5 de septiembre de 1968.

Números del 26 al 50, inclusive, a las diez horas del día 6 de septiembre de 1968.

Números del 51 al 74, inclusive, a las diez horas del día 7 de septiembre de 1968.

Efectuado este reconocimiento todos los aspirantes se presentarán el día 9 de septiembre de 1968, a las nueve horas, en el Instituto Nacional de Psicología y Psicotecnia (calle de Isaac Peral, sin número), para dar comienzo a los exámenes.

Con arreglo a lo que determina el artículo quinto de la citada convocatoria, el viaje de los aspirantes militares, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, a cuyo efecto serán pasaportados por los Generales Jefes de Región o Zona Aérea.

Igualmente se publica la relación de los aspirantes no admitidos a examen con indicación de las causas que motivaron su exclusión.

También se publican los nombres y empleos de los componentes del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de ingreso. Madrid, 6 de agosto de 1968.

LACALLE

1. Certificación negativa de antecedentes penales.
2. Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimada y legalizada en su caso.

3. Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

4. Certificado de buena conducta.

5. Título profesional o certificación de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición.

6. Documento acreditativo de haber realizado el Servicio Social, el personal al que le corresponda, o justificación de exención en su caso.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos expresados, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependa, acreditando cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Los opositores aprobados que dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran los documentos a que se refiere la condición anterior quedarán excluidos y anuladas todas sus actuaciones. En este caso el Tribunal elevará propuesta adicional de los opositores que sigan en orden de puntuación al propuesto en el último lugar.

El plazo para tomar posesión del puesto a que se destine a los Ayudantes de Minas designados será de un mes, a contar de la notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Esta convocatoria, así como sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo; todo ello de conformidad con el artículo 12 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RELACION QUE SE CITA

Admitidos

1. D. Juan Antonio Portales Montes.
2. D. José Martos Dominguez.
3. D. Alfonso Paramón Castrillo.
4. D. Julio Ullastres Morgado.
5. D. Francisco López Coira.
6. D. Jaime Verdú Hernández.
7. D. Antonio del Río Serra.
8. D. Mario Larrea Tomás.
9. D. Ismael González-Sáenz Lerdo de Tejada.
10. D. José Luis Hevia del Río.
11. D. Marcos Antonio Sainz Guerrero.
12. D. Luis Ruiz Beltrán.
13. D. Miguel Calafat Nadal.
14. D. Francisco Rodríguez del Barrio.
15. D. Ramiro Castañón Galiñares.
16. D. Carlos Andrés Pérez Alcántara.
17. D. José Luis Carrillo Gallego.
18. D. José Ignacio Buendía Petiñez.
19. D. Emiliano Rojo Cámara.
20. D. Antonio Jiménez Liria.
21. D. Angel Ricardo Sáez Pérez.
22. D. José Martínez Contreras.
23. D. Juan Benigno Monzo Cordero.
24. D. Manuel Moyano Boyero.
25. D. Fernando Reyes Oramas.
26. D. Domingo Angel Herrero Antolín.
27. D. Pedro Luis González del Hoyo.
28. D. José Antonio Comellas Martínez.
29. D. Rafael Salamanca Bauza.
30. D. Manuel Núñez Area.
31. D. Francisco Chaparro Valverde.
32. D. Arturo Roa Alonso-Bartol.
33. D. Luis Antonio Mocoora Rodríguez.
34. D. José Antonio Gómez Marivela.
35. D. Miguel Juan Pérez González.
36. D. Francisco Javier Morillo López.
37. D. José Iglesias Mairena.

38. D. Matías Angel Fernández Morales.
39. D. Luis Fernández Castro.
40. D. Francisco Melgarejo Rodado.
41. D. Juan José González de las Cuevas Fuentes.
42. D. Mateo Macaró Tous.
43. D. José Ramón Fernández Conchado.
44. D. Manuel Fernández Conchado.
45. D. Luis Rodríguez Torrego.
46. D. Manuel Salvado López.
47. D. Luis Fernández Fernández.
48. D. Antonio Muñoz López.
49. D. Angel Arroyo Alcolea.
50. D. Julio Jones Dougan.
51. D. Agustín López Rincón.
52. D. Celestino Cupe Bonoko.
53. D. Juan Manuel Valle Torralbo.
54. D. Miguel Ardil Martínez.
55. D. Angel Rivas Francisco.
56. D. Carmelo Sáenz Jiménez.
57. D. Jesús Garre Benitez.
58. D. Santiago Romero González.
59. D. José María Gregorio Fonseca González.
60. D. Francisco Castro Rodríguez.
61. D. Gregorio A. Villalba Rodríguez.
62. D. Emilio Pérez González.
63. D. Angel Luis Cabeza Martí.
64. D. Manuel Gallego Gamoneda.
65. D. José María Sánchez Mazas.
66. D. Eduardo Mozo Montejo.
67. D. Cesáreo Cambeiro Pérez.
68. D. Alberto Gómez Fernández.
69. D. José Félix Oliver Caravantes.
70. D. Alfonso de la Vega Núñez.
71. D. Dámaso Ibáñez Beltrán.
72. D. Antonio de Enrique Picado.
73. D. Marcos Vicente Devesa García.
74. D. Gerardo Rodríguez Arias.

Excluidos, con indicación de los motivos

Por no reunir los títulos exigidos en la convocatoria:

- D. Juan Carlos Minguela de la Fuente.
D. Joaquín Moreno Soto.
D. Juan Miguel Muñoz Béjar.
D. José Luis Robles Urquiza.
D. Antonio Iñiguez García.
D. Daniel Carballido García.
D. Santiago Bolaños Plaza.
D. Julián Adolfo Echapo Bomaho.
D. Miguel Escalas Vicens.
D. Bienvenido Espinosa Hernández.
D. Benito Ruiz Pinilla.
D. Manuel Jiménez Ferrer.
D. Cipriano Beke Gbomah Inanwasung.
D. Pedro Antonio León Moyano.
D. Carlos Salas Alonso.
D. Carlos Leopoldo Ventosa Lacunza.
D. Angel García Escamilla.
D. Gerardo Rodríguez Arias.
D. Andrés Alcántara Giménez.
D. Jaime Bonastre Sanmartín.
D. Juan Antonio Emeric Sampablo.
D. José Javier López del Río.
D. Germán Vicente Martín.
D. Emilio Vicente Vaca Nieto.
D. Antonio Martínez Torres.
D. Luis Vela Escaño.
D. Víctor López Trujillo.

Instancias recibidas fuera de plazo:

- D. Eugenio Ngondo Melango.
D. Antonio Manuel León Suárez.
D. Angel Cria García.

TRIBUNAL QUE HA DE JUZGAR LAS PRUEBAS

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Arnau Ruifer-nández, Coronel Jefe de la Sección de Formación Aeronáutica.
Vocales: Don Carlos Artigas Pérez, Comandante Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos, Jefe del Centro de Adiestramiento de Electrónica; don José Ramón Garrido Capa, Capitán del

Arma de Aviación, Jefe del Centro de Adiestramiento de Control, y don Fidel Chillón Lozano, Capitán Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos, Jefe del Centro de Adiestramiento de Oficiales de Aeropuertos.

Secretario: Don Federico Alvarez Villalón, Comandante Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos, Jefe del Negociado de Formación Profesional.